



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

AUTO INTERLOCUTORIO

Rosas, Cauca veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso «2019-00157-00 ENTREGA DE TRADENTE AL ADQUIRIENTE» formulado por GILBERTO ORDOÑEZ URBANO y DANIELA URBANO ESPINOSA por intermedio de apoderado judicial, en contra OMAR MARINO MUÑOZ GOMEZ y como es necesario continuar con el trámite del asunto, fijando fecha para llevar a cabo, de forma concentrada, las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En este caso se convocará a las partes y a sus apoderados para que asistan a la misma, a quienes se les advierte de las consecuencias procesales como pecuniarias que les puede generar su inasistencia injustificada a la audiencia, la cual se debe celebraren forma virtual; así mismo, se dispondrá el envío del protocolo bajo el cual se debe desarrollar esa etapa procesal.

Igualmente, en observancia a lo consagrado por el parágrafo del artículo 372 en cita, se decretarán en esta oportunidad, las pruebas solicitadas por las partes.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a la parte demandante como a la demandada para que concurren con sus apoderados a la *AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN* y *JUZGAMIENTO* contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. SEÑALAR el día 13 de agosto 2021, a las 10:00 a.m, para llevar a cabo las AUDIENCIAS en cita en forma concentrada y de forma **virtual**, dadas las condiciones de salubridad pública que enfrenta el país, para lo cual, en forma previa, por secretaria del Juzgado se le deberá enviar a los mencionados, el link que les permitirá conectarse y participar en la audiencia aquí dispuesta.

TERCERO. PREVENIR tanto a los demandantes como al demandado que, en la audiencia concentrada programada, deberá surtir el interrogatorio de parte indicando por el artículo 372 del C.G. del proceso.

CUARTO. ADVERTIR a las partes demandante y demandada que su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda.

QUINTO. AVISAR a los demandantes como al demandado, a sus apoderados de las partes, que en el evento de no comparecer a la audiencia, se les impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEXTO. ORDENAR REMITIR A LAS PARTES, a través de sus mandatarios judiciales y a los correos electrónicos que suministraron en este proceso, el **<PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES>** que se adoptó por este Despacho Judicial, en consideraciones a las condiciones de salubridad antes dichas y como una garantía de preservar la salud de los participantes en la audiencia.

SEPTIMO. PREVENIR a las partes como a sus apoderados que, en garantía de la imparcialidad que se debe mantener en el desarrollo de la audiencia, es necesario que accedan a la audiencia desde conexiones independientes e igual situación deberán observar con relación, con cada uno de los testigos que deberán concurrir a la audiencia.

OCTAVO. DECRETAR, en observancia de lo reglamentado por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, las pruebas solicitadas por las partes en los siguientes términos:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales.

a.- Copia de la escritura Publica No. 2.463. de la Notaría Tercera del Circulo de Popayán de fecha 10 de julio de 2.015.

b.- Certificado de matrícula inmobiliaria No. 120-178752 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.

INSPECCIÓN JUDICIAL Y PRUEBA PERICIAL

ORDENAR, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 375 del C. General del Proceso, inspección judicial; al inmueble objeto del proceso con el fin de establecer su ubicación, linderos, identidad del bien inspeccionado con el que se describe en la demanda y sus anexos, estado actual, mejoras y la edad de estas, quien lo posee.

SEÑALAR como fecha y hora para la diligencia de inspección judicial y prueba pericial, la del día **12 de julio de 2021, a las 9:00 a.m.** para lo cual la parte demandante prestará los medios para ello.

DESIGNAR al Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ de la lista de auxiliares de la justicia como PERITO, a quien se le comunicará su designación y en caso se aceptación se le posesionará del cargo.

NOTIFIQUESE

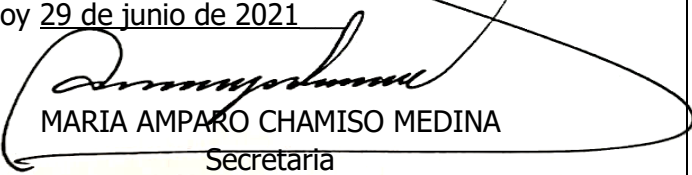
EL JUEZ,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

Juzgado Promiscuo Municipal
Rosas – cauca

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 050 Hoy 29 de junio de 2021


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria